



RESOLUCIÓN N°440.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 074/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS” - ID N° 447.701”.

-1-

Asunción, 25 de mayo de 2026.

VISTO:

La Nota DT N° 14/2026 de fecha 27 de febrero del 2026, presentada por el Departamento de Taller (Expediente MEI SENAVE N° 30/269/2026); el Dictamen Técnico N° 001/2026 de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por el Departamento de Taller en su carácter de área técnica; la proforma de la Adenda N° 3 al Contrato N° 074/2024; el Dictamen N° 648/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DT N° 14/2026 de fecha 27 de febrero del 2026, el Departamento de Taller, a través de la Dirección Administrativa, solicita la ampliación del monto del Contrato N° 074/2024, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2024 “*Mantenimiento y reparación de vehículos*” – ID N° 447.701, en un 20% de acuerdo a lo establecido en las normativas legales, justificando dicho pedido de la siguiente manera: “...*Teniendo en cuenta que el mismo cuenta con disponibilidad presupuestaria baja, y que el nuevo proceso de contratación se encuentra actualmente suspendido debido a una protesta; La Institución viene teniendo un crecimiento a nivel misional muy significativo, lo cual conlleva una mayor utilización de recursos materiales, específicamente unidades del parque automotor utilizados en su mayoría para viajes al interior del país con el desgaste y deterioro que ello implica*”.

Que, según consta en el expediente, el Comité de Suministro Público del SENAVE, según Acta N° 02/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, en relación con la presentación realizada, en el punto 3 del documento, aprueba por unanimidad lo solicitado.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 069/2026, se ve reflejado que existen créditos presupuestarios para hacer frente para la ampliación del monto correspondiente al contrato.

Que, asimismo, obra en el expediente la conformidad del proveedor MECANICAR S.A., para la suscripción de la Adenda N° 3 al contrato de referencia.

Que, mediante el Dictamen Técnico N° 001/2026 de fecha 19 de marzo del 2026, la administración del contrato N° 074/2024, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, además de la normativa aplicable al caso, y en atención a que se cuenta con el parecer favorable del oferente prestador del servicio, y los





RESOLUCIÓN N° 440.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 074/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS” - ID N° 447.701”.

-2-

créditos presupuestarios correspondientes para la ampliación del monto equivalente, expresa la necesidad de la suscripción de una adenda al contrato celebrado con la firma MECANICAR S.A., con RUC N° 80055807-3.

Que, el Departamento de Contratos y Garantías, mediante Memorando N° 044/2026 de fecha 10 de abril del 2026, remite la proforma de la Adenda N° 3 al Contrato N° 074/2024, para su consideración.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 67.- “De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, el Decreto N° 2264/24 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas””, contempla:

Artículo 109.- “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:

Artículo 181.- “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las



Secretaría General



RESOLUCIÓN N°440.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 074/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS” - ID N° 447.701”.

-3-

siguientes reglas: ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del presidente: ñ. nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes*”.

Que, por Providencia N° 755/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 648/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se efectúa el análisis jurídico del presente caso y se concluye que las fundamentaciones contenidas en el proceso se ajustan a la normativa aplicable, recomendando la emisión del acto administrativo que autorice la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 074/2024, conforme a la proforma obrante en autos.

Que, resulta necesario proceder a la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 074/2024, a fin de asegurar la continuidad del servicio contratado, garantizar la cobertura de las necesidades institucionales y optimizar la ejecución del objeto contractual, en estricta observancia de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 074/2024, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2024



RESOLUCIÓN N° ...440....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 074/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" - ID N° 447.701".

-4-

"Mantenimiento y reparación de vehículos" ID N° 447.701, con la firma MECANICAR S.A., con RUC N° 80055807-3, que debe contener los siguientes términos:

CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del monto máximo del contrato por Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones).

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

